



PROSPERIDAD SOCIAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

CERTIFICA

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 dispone: "**Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

Que la Dirección de Inclusión Productiva, la cual, forma parte de la Subdirección General de Programas y Proyectos de **PROSPERIDAD SOCIAL**, en los documentos de justificación, solicitó contratar los servicios de cuatro (4) profesionales en Administración, Agronomía, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Economía, Biología, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Medicina Veterinaria, Nutrición y Dietética, Psicología, Arquitectura y Afines, Zootecnia, Sociología, Trabajo Social y Afines, con el fin de prestar servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento de los procesos y procedimientos de identificación, formulación e implementación de rutas para la inclusión productiva y mejoramiento de capacidades en la dependencia, en los siguientes términos:

"(...) mediante Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, el Gobierno Nacional estableció el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia 2022, el cual contempló en su Artículo Tercero, lo siguiente:

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión



previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

De acuerdo con el plan de acción 2023 diseñado por el PROSPERIDAD SOCIAL, uno de los objetivos a ser cumplidos en dicha vigencia es el *“Fortalecer la inclusión social y productiva de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad mediante el aumento de las oportunidades y el desarrollo de capacidades para la generación de ingresos, la seguridad y autonomía alimentaria.”*

Para efectos de lo anterior, y derivado de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA para el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales de la Entidad, se requiere de la contratación de profesionales de diversas líneas del conocimiento y personal de apoyo a la gestión, cuya experiencia e idoneidad permita suplir de manera eficiente las necesidades documentadas en consideración a la limitación de funcionarios de planta que se presenta como resultado de la materialización de nombramientos a partir de las listas de elegibles de la “Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”.

En las condiciones anotadas, se evidencia un elevado nivel de cargas en términos de acciones y actividades, esto en proporción al personal de planta que forma parte de los equipos, y en atención a los perfiles requeridos para el desarrollo de las actividades. Se concluye que en la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA el personal es insuficiente, por lo tanto, se requiere contratar los servicios de personas naturales que apoyen técnicamente el desarrollo de los procesos y acciones propias del área establecidas.

Así las cosas y para satisfacer los requerimientos de la dependencia, dentro del plan anual de adquisiciones de Prosperidad Social, que hace parte del plan de acción de la Dirección de Inclusión Productiva, se estableció como estrategia la contratación de servicios profesionales que permitan fortalecer y mejorar los procesos de contratación a cargo de LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA, durante la presente vigencia.

En concordancia con lo anterior y dado que, mediante Directiva Presidencial No. 8 del 17 de septiembre de 2022, el Presidente de la República profirió directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente donde estableció:

“1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la



PROSPERIDAD SOCIAL

complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.

Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.

Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.

Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses.

Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos”.

En este orden de ideas, la Dirección de Inclusión Productiva (en adelante DIP) cuenta con una planta de personal de 141 funcionarios; sin embargo, a la fecha falta por proveer el 30% (42 puestos) de la planta, 21 vacantes a nivel Bogotá y 21 vacantes a nivel territorial. De estas 42 vacantes, 26 son vacancia temporal y 16 corresponden a vacancia definitiva.

En consecuencia, la DIP, en este momento, no tiene disponible su capacidad instalada total en términos de talento humano (se trabaja apenas con el 70% de esta capacidad), sin contar con novedades administrativas como vacaciones, incapacidades, descansos y demás. Adicionalmente, las tareas asignadas reglamentariamente a los funcionarios de planta de la dependencia son de tal magnitud y cantidad, que impiden la posibilidad de que estos puedan cubrir otros frentes (complementarios y/o adicionales a los ya asignados) para atender integralmente las necesidades de la DIP.

Por lo anterior, y considerando que el personal de planta con el que cuenta actualmente la Entidad es insuficiente para atender todas las actividades derivadas de las funciones de la dependencia que permitan cumplir sus objetivos, es que se hace necesario contratar a este profesional con el fin de que apoye las tareas descritas en el objeto y las obligaciones respectivas. En otros términos, por medio de la presente contratación de prestación de servicios profesionales lo que se pretende es la satisfacción de los requerimientos de la DIP (dentro del plan anual de adquisiciones de Prosperidad Social, el cual hace parte del plan de acción de la Dirección de Inclusión Productiva), donde se estableció como estrategia la contratación de servicios profesionales que permitan fortalecer los procesos y



PROSPERIDAD SOCIAL

procedimientos orientados a la identificación, formulación e implementación de rutas para la inclusión productiva y mejoramiento de capacidades.

Ahora bien, finalmente, es importante tener en cuenta que de acuerdo con la Certificación de Insuficiencia de personal de planta para atender oportunamente los requerimientos de la Dirección de Inclusión Productiva expedida por la Subdirectora de Talento Humano Luz Ángela Cendales Durán, de fecha 19 de enero de 2023, para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se puso de manifiesto lo siguiente:

"Que la Subdirección de Talento Humano en virtud de la competencia que le asiste de elaborar los planes estratégicos de recursos humanos y elaborar el plan anual de vacantes, constató que actualmente se encuentra una deficiencia en la planta de personal de la Dirección de Inclusión Productiva, producto de la suspensión del proceso de encargo y ante el concurso de méritos que se encuentra en trámite por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, correspondiente al "Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional No. 2243 de 2022", lo cual implica que los cargos se encuentran sin proveer, siendo necesario suscribir la presente contratación. (...)"

Lo anterior, sugiere con claridad que debido a que en la actualidad se encuentra en curso un proceso de selección para proveer cargos de carrera en la Entidad para efectos de suplir las falencias evidenciadas en la planta de personal en cuestión, como se mencionó en líneas precedentes, y que, como es bien sabido, este tipo de procesos suelen tener un amplio margen de duración en el tiempo, es por esta razón, aunado al hecho de la recurrencia de las tareas propias del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se requiere que el mismo tenga un plazo de ejecución que se extienda hasta el 29 de diciembre de la presente anualidad. (...)"

De conformidad con lo anterior, se autoriza la suscripción de cuatro (4) contratos de servicios profesionales, cuyo objeto consiste en: *"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Inclusión Productiva, para apoyar el fortalecimiento de los procesos y procedimientos de identificación, formulación e implementación de rutas para la inclusión productiva y mejoramiento de capacidades en la dependencia."*

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2023.


Jonathan Ramírez Nieves
Secretario General

Elaboró: Pablo Sarmiento – Contratista Dirección de Inclusión Productiva 
Revisó: Karen Ayala- Contratista Subdirección General de Programas y Proyectos 
Aprobó: Javier Fernando Mora Andrade – Director de Inclusión Productiva 